



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59



**Ajuntament
d'Almussafes**

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93
almussafes_imc@gva.es
www.almussafes.es

EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
Carácter: ordinario
Fecha: 14 de febrero de 2022
Hora de celebración: 13.30
Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Sesión núm. 4/2022

Asistentes:

Preside: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria General: M.^a Nieves Barrachina Lemos

Interventor municipal : José Luís Aira Carrión



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 3/2022, de 31 de enero

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad de todos sus miembros.

No se producen intervenciones.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 164, 165, 166, 186, 187, 190, 195, 196, 200, 208, 217, 218, 219, 224, 227, 228, 229, 230, 231, 237 y 240 de 2022

Se da cuenta de las mencionadas resoluciones de avocación. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

RA 164/2022, dictada en expediente tramitado para la participación en la convocatoria para 2022 de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, según Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Por la que se acuerda:

[...]

Segon. Aprovar Memòria elaborada per l'Agència per al Foment de la Innovació Comercial, AFIC on es proposen les activitats a desenvolupar durant l'any 2022 en la que se sol·licita una subvenció de 24.258,95€

Tercer. Sol·licitar les ajudes en matèria de comerç i artesanía per a l'exercici 2022 (CMDAFC). Agències per al foment de la innovació comercial (AFIC) regides per la Resolució del 12 de novembre de 2021 del conseller d'Economia Sostenible, Sector Productius, Comerç i Treball, per la qual s'efectua la convocatòria anticipada per a l'exercici 2022 de les ajudes en matèria de comerç, consum i artesanía.

[...]

RA 165/2022, dictada en expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y la aplicación de varios criterios de valoración, del contrato de obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas en el Centro de Salud y en el Pabellón Polideportivo municipal (Exp. SEC/cma/032-2021)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo del Lote 1 – Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en el Centro de Salud, del contrato de de las obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

Valenciana para el ejercicio 2021, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de las obras, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero.- Notificar esta resolución a la empresa NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., indicándole los recursos que procedan.

[...]

RA 166/2022, dictada expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y la aplicación de varios criterios de valoración, del contrato de obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas en el Centro de Salud y en el Pabellón Polideportivo municipal (Exp. SEC/cma/032-2021)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo del Lote 2 – Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en el Pabellón Municipal, del contrato de de las obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de las obras, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero.- Notificar esta resolución a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES, S.A., indicándole los recursos que procedan.

[...]

RA 186/2022, dictada en expediente tramitado para la concesión de Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras del municipio de Almussafes (Convocatoria 2021), aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1926 de fecha 22 de octubre de 2021 (Exp. ADLasm001-2021-BDNS:591951)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Conceder las Ayudas municipales para Personas Emprendedoras (Convocatoria 2021) con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-470.01 Subvenciones Promoción del Empleo- Línea Emprendedores y por un importe total de 18.000,00€, a las siguientes personas físicas/personas jurídicas:

R.E	PERSONAS BENEFICIARIAS	NIF/NIE	Cuantía Subvención propuesta
7390	CMM	21...8J	3.000,00 €
7673	LVA	73...4H	3.000,00 €
7674	CAL	23...6T	3.000,00 €
7690	JLML	76...9A	3.000,00 €
7732	MSC	73...6R	3.000,00 €
7839	AMOM	53...0H	3.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

R.E	PERSONAS BENEFICIARIAS	NIF/NIE	Cuantía Subvención propuesta
TOTAL=			18.000,00€

Tercero.- Reconocer la obligación de pagar de un primer anticipo del 50% (sin garantía) a las siguientes personas físicas/personas jurídicas:

R.E	PERSONAS BENEFICIARIAS	NIF/NIE	Cuantía Concedida	Cuantía Anticipada
7390	CMM	21...8J	3.000,00 €	1.500,00 €
7673	LVA	73...4H	3.000,00 €	1.500,00 €
7674	CAL	23...6T	3.000,00 €	1.500,00 €
7690	JLML	76...9A	3.000,00 €	1.500,00 €
7732	MSC	73...6R	3.000,00 €	1.500,00 €
7839	AMOM	53...0H	3.000,00 €	1.500,00 €
TOTAL=			18.000,00€	9.000,00€

Cuarto.- Ordenar el pago según conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos.

Quinto.- Publicar las concesiones en la BDNS y en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (www.almussafes.es) el presente Acuerdo de concesión a efectos de notificación, de conformidad con la Base 9 de las bases que regulan la convocatoria.

Sexto.- Advertir, a las personas subvencionadas que quedarán sujetas a los requisitos y obligaciones contenidos en la Convocatoria aprobada, correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la empresa beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Séptimo.- Comunicar, a las personas subvencionadas, que el máximo de subvención se concederá a los beneficiarios una vez hayan justificado la cantidad abonada y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en la Base 10 de la convocatoria.

[...]

RA 187/2022, dictada en expediente tramitado para la concesión de Ayudas Contratación y Cualificación 2019/2020. Fase: Justificación de subvención y Reconocimiento de la obligación del pago del 2º 50%. KH VIVES, SL (Exp. ADLasm004-2020 - BDNS: 514621)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar la justificación presentada por la empresa beneficiaria que se relaciona a continuación y por la cuantía que se indica:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF/NIE/CIF	CRITERIO SUBVENCIONADO	Subvención concedida	CUANTÍA DE LA JUSTIFICACIÓN ACEPTADA
KH VIVES SL	B96796644	1.- Elena Tomás Plana Conversión de temporal a indefinido de fecha 05/11/2019 a J. Completa	2.750,00 €	1.375,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

Tercero.- Reconocer la obligación de pagar del 2º 50% del total de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00 de Subvenciones Promoción del Empleo - Línea Empresas, a la empresa beneficiaria que se relaciona a continuación y por la cuantía que se indica:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF/NIE/CIF	CRITERIO SUBVENCIONADO	CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN QUE SE PROPONE RECONOCER
KH VIVES SL	B96796644	1.- Elena Tomás Plana Conversión de temporal a indefinido de fecha 05/11/2019 a J. Completa	1.375,00 €

Cuarto.- Ordenar el pago según conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos.

Quinto.- Publicar en la BDNS la presente Resolución de justificación de las Ayudas.

Sexto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la empresa beneficiaria arriba referenciada.

Séptimo.- Advertir a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

[...]

RA 190/2022, dictada Identificación de Expediente: ADLasm004-2020 Ayudas Contratación y Cualificación 2019/2020
Justificación de subvención y Reconocimiento de la obligación del 2º 50%. ENVASES GIRONA SL.
BDNS: 514621

Vistas las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2019/2020, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1035/2020 de fecha 3 de julio de 2020, publicándose íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS: 514621) y en extracto en el BOP n.º 135, de fecha 16 de julio de 2020.

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar la justificación presentada por la empresa beneficiaria que se relaciona a continuación y por la cuantía que se indica:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF/NIE/CIF	CRITERIO SUBVENCIONADO	Subvención concedida	CUANTÍA DE LA JUSTIFICACIÓN ACEPTADA
ENVASES GIRONA SL	B46263398	2.- Isidoro Culebras Carbonell Conversión de temporal a indefinido de fecha 02/01/2020 a J. Completa	2.500,00 €	1.250,00 €

Tercero.- Reconocer la obligación de pagar del 2º 50% del total de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00 de Subvenciones Promoción del



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

Empleo - Línea Empresas, a la empresa beneficiaria que se relaciona a continuación y por la cuantía que se indica:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF/NIE/CIF	CRITERIO SUBVENCIONADO	CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN QUE SE PROPONE RECONOCER
ENVASES GIRONA SL	B46263398	2.- Isidoro Culebras Carbonell Conversión de temporal a indefinido de fecha 02/01/2020 a J. Completa	1.250,00 €

Cuarto.- Ordenar el pago según conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos.

Quinto.- Publicar en la BDNS la presente Resolución de justificación de las Ayudas.

Sexto.- Declarar finalizado el procedimiento de justificación y concluso el expediente de la empresa beneficiaria arriba referenciada.

Séptimo.- Advertir a la persona subvencionada que quedará sujeta a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la persona beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto.

Octavo.- Informar a la persona interesada que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013, de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida.

[...]

RA 195/2022, dictada en expediente de contrato para el alquiler, montaje y decoración de escenarios para los actos a celebrar dentro del marco de las Fiestas Locales 2021 y otros actos, y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida (Exp. SEC/cma/017-2021)

Por la que se acuerda:

[...]

2. *Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa PINAZO DECORACIONES S.L., con CIF B97231450, por la cantidad de cuatrocientos trece euros con ochenta y cinco céntimos (413,85 €), correspondiente al contrato para el alquiler, montaje y decoración de escenarios para los actos a celebrar dentro del marco de las Fiestas Locales 2021 y otros actos - lote 2 Decoración de escenarios y alquiler de material de ornato (instalación), adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 1302, de 1 de julio de 2021.*

[...]

RA 196/2022, dictada en expediente de contrato para el alquiler, montaje y decoración de escenarios para los actos a celebrar dentro del marco de las Fiestas Locales 2021 y otros actos para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida (Exp. SEC/cma/017-2021)

Por la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

[...]

2. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa POLIDISCOFASHION S.L., con CIF B98788136, por la cantidad de doscientos veinte euros (220,00 €), correspondiente al contrato para el alquiler, montaje y decoración de escenarios para los actos a celebrar dentro del marco de las Fiestas Locales 2021 y otros actos - lote 1 Alquiler de escenarios (suministro), adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 1302, de 1 de julio de 2021.

[...]

RA 200/2022, dictada en expediente de contrato para la prestación del servicio de transporte adaptado de personas usuarias de los centros "SOM I ESTEM" y "LA LLIMERA" residentes en Benifaió, Sollana y Almussafes, dentro del expediente tramitado para el cálculo y abono de la indemnización derivada de la suspensión del contrato en su día efectuada (Exp. SEC/cma/004-2019)

Por la que se acuerda:

[...]

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización, por importe de 3.165,21€, a favor de la empresa GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L. (CIF B96906375), por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de transporte adaptado de personas usuarias de los centros "SOM I ESTEM" y "LA LLIMERA" residentes en Benifaió, Sollana y Almussafes, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía 102/2021, de 20 de enero.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de transporte adaptado de personas usuarias de los centros "SOM I ESTEM" y "LA LLIMERA" residentes en Benifaió, Sollana y Almussafes, por importe de 3.165,21 € a favor de la empresa GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L. (CIF B96906375) y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.227.99.

[...]

RA 208/2022, dictada en expediente de contratación para adjudicar el contrato de servicios para el "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN TODAS SUS FASES DE LA REFORMA DE LA CASA AYORA DE ALMUSSAFES" (Exp. URB-cma-6-2018. 1/2018)

Por la que se acuerda:

[...]

Primero.- Reconocer el derecho de devolución de las cuantías a don Carlos Pardo Soucase de **1.933,88€**, TC M 201800008546, con 180,67€ de intereses, en concepto de devolución de garantía provisional; y la cuantía de **1.490,00€** en concepto de devolución de la garantía definitiva, con 18,25€ de intereses, cuantías procedentes del contrato de redacción del proyecto, dirección de la ejecución de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud de obra de la Casa de Ayora, por haber sido el adjudicatario de las misma.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

Segundo.- Procederá la devolución de estas cuantías en la cuenta ES09 31 83 4600 8010 1329 2022, de don Carlos Pardo Soucase, no Nif n.º 73.562139C.

[...]

RA 217/2022, dictada en expediente de contrato de obras de “LOTE 1: ASFALTADO DE ROTONDAS Y CALLES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL JUAN CARLOS I”, para la aprobación Certificación Final. Lote 1 (exp. URB-cma-030-2021)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de la obra de “LOTE 1: ASFALTADO DE ROTONDAS Y CALLES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL JUAN CARLOS I”, por un importe de 0 euros € (IVA incluido) a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.

[...]

RA 218/2022, dictada en expediente de contrato de obras de “LOTE 2: ASFALTADO DE LA RONDA MONESTIR DE LA VALLDIGNA” Aprobación Certificación Final. Lote 2 (Exp. URB-cma-039-2021)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de la obra de “LOTE 2: ASFALTADO DE LA RONDA MONESTIR DE LA VALLDIGNA”, por un importe de 0 euros € (IVA incluido) a la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

[...]

RA 219/2022, dictada en expediente de contrato de obras de “LOTE 2: ASFALTADO CALLES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE” Aprobación Certificación Final (Exp. URB-cma-030-2021)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de la obra de “LOTE 2: ASFALTADO CALLES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE”, por un importe de 0 euros € (IVA incluido) a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.

[...]

RA 224/2022, dictada en expediente del XVII Concurso «Troba la Mascota del mes de l'Esport 2021» BDNS 571529

Por la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

[...]

2.- Aprobar el resultado de la votación del XVII Concurs «Troba la Mascota del Mes de l'Esport 2021» propuesto por el Consell Municipal d'Esports, y en consecuencia conceder la subvención en especie determinada en las bases a:

- **1er premio:** MARINA GIRONA GIL

3.- Aprobar la justificación de la subvención en especie, que corresponde a la factura presentada en el Ayuntamiento de Almussafes relacionada con la adquisición por parte del propio Ayuntamiento del premio a entregar, por un importe de 278,30 € (iva incluido).

4.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pagar el premio a Marina Girona Gil, con DNI 20987523T, por importe de 278,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48101 del presupuesto de 2021.

5.- Ordenar el pago tras la presentación de la factura correspondiente a la subvención concedida en especie al primer premio del XVII Concurso "Troba la mascota del mes de l'esport 2021", conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos.

6.- Comunicar la resolución al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos y para su publicación en la BDNS.

[...]

RA 227/2022, dictada en expediente tramitado para la gestión del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo para mujeres», con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 06/2020, de 07 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Exp. ADLase001-2022)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.-Aprobar el Taller de Empleo para mujeres "Millorem l'Atenció a les persones en institucions socials" cuyo coste total asciende a la cantidad de **252.494,40€** (244.994,40€ subvencionables y 7.500,00€ a cargo del Ayuntamiento).

Tercero.- Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo para mujeres», con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 06/2020, de 07 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA).

[...]

RA 228/2022, dictada en expediente tramitado para la gestión de las Ayudas municipales para Personas Emprendedoras (Convocatoria 2021). Denegación de determinadas solicitudes (Exp. ADLasm001-2021-BDNS:591951)

Por la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

[...]

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por LGV con NIF: 20...2H, atendiendo a las Bases Reguladoras de dichas Ayudas, en concreto la Base 4.1 b), como requisito indispensable para obtener la condición de Beneficiario/a y para la concesión de la subvención.

Tercero.- Denegar la concesión de la subvención a las siguientes personas interesadas:

R.E	PERSONA SOLICITANTE	NIF/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
7620	DAR	20...7B	No cumple requisito exigido en la Base 4.1 b) "Estar en situación de desempleo manteniendo la inscripción como demandante de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomas (RETA) de la Seguridad Social"
7671	LGV	20...2H	No cumple requisito exigido en la Base 4.1 b) "Estar en situación de desempleo manteniendo la inscripción como demandante de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomas (RETA) de la Seguridad Social"

[...]

RA 229/2022, dictada en expediente tramitado para la gestión del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 06/2020, de 07 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo Taller d'ocupació OBRA y JARDINERIA. Solicitud de subvención a GVA LABORA de Taller de Empleo "MILLOREM EL NOSTRE ENTORN" (Exp. ADLase002-2022)

VISTA la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar el Taller de Empleo "MILLOREM EL NOSTRE ENTORN", cuyo coste total asciende a la cantidad de **536.988,80€** (489.988,80€ subvencionables y 47.000,00€ a cargo del Ayuntamiento).

Tercero.- Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 06/2020, de 07 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA).

[...]



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

RA 230/2022, dictada en expediente tramitado para la gestión del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo para mujeres», ADMINISTRACIÓ I ATENCIÓ SOCIO SANITARIA A PERSONES EN DOMICILI. Solicitud de subvención a GVA LABORA de Taller de Empleo para mujeres “MILLOREM L'ATENCIÓ A LES PERSONES” (Exp. ADLase003-2022)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar el Taller de Empleo para mujeres “MILLOREM L'ATENCIÓ A LES PERSONES” cuyo coste total asciende a la cantidad de **504.988,80€** (489.988,80€ subvencionables y 15.000,00€ a cargo del Ayuntamiento).

Tercero.- Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo para mujeres», con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 06/2020, de 07 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA).

[...]

RA 231/2022, dictada en expediente tramitado para la gestión del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 06/2020, de 07 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Solicitud de subvención a GVA LABORA de Taller de Empleo “RECOLÇAMENT ADMINISTRATIU” (ADLase004-2022)

Por la que se acuerda:

[...]

Segundo.- Aprobar el Taller de Empleo “Recolçament Administratiu” cuyo coste total asciende a la cantidad de **252.494,40€** (244.994,40 € subvencionables y 7.500,00€ a cargo del Ayuntamiento).

Tercero.- Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de Empleo-Formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 06/2020, de 07 de diciembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA).

[...]



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

RA 237/2022, dictada en expediente de contrato de servicio de montaje, carga y descarga de infraestructura y vigilancia de las actividades y espectáculos de Cultura y Fiestas (Exp. CUL/cma/001-2022)

Por la que se acuerda:

[...]

2. *Aprobar la necesidad de contratar el servicio de montaje, carga y descarga de infraestructura y vigilancia de las actividades y espectáculos de Cultura y Fiestas, mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de adjudicación, de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.*

3. *Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato administrativo de servicio de montaje, carga y descarga de infraestructura y vigilancia de las actividades y espectáculos de Cultura y Fiestas, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)*

4. *Efectuar las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

[...]

RA 240/2022, dictada en expediente del contrato de prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes, para resolver recursos presentados por la empresa GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE, S.L., adjudicataria, contra las Resoluciones de la Alcaldía número 1871 y 1899 de 2021, en relación al cálculo de las indemnizaciones por gastos salariales que en las citadas resoluciones se aprueban.

Por la que se acuerda:

[...]

2. *Acumular los recursos de reposición interpuestos, mediante escritos con número de registro de entrada 7154 y 7155, de 21 de noviembre de 2021, por parte de la empresa adjudicataria del contrato, GESTIÓN, SALUD Y DEPORTES, S.L., contra las resoluciones de reconocimiento de la indemnización correspondientes a los meses de abril y mayo de 2021 por determinadas discrepancias en las mismas.*

3. *Estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de la Alcaldía número 1871 y 1899 de 2021 relativas a los reconocimientos de indemnización correspondientes a los meses de abril y mayo por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes.*

Esto supone el reconocimiento a la empresa GESTIÓN, SALUD Y DEPORTES, S.L., adjudicataria del contrato de prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes, de nueva indemnización por gastos salariales por importe de 1.385,64 euros.

4. *Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes, por importe de 1.385,64 € a favor de la empresa GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE, S.L. (CIF 96962980) y con cargo a la aplicación presupuestaria 3420-227.99.*

[...]



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/ 202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

En este punto no se producen intervenciones.

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Propuesta aprobación bases para la concesión subvenciones ordinarias relativas a deportes ejercicio 2022 (Expte. DEP-sor-00-2022)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta, por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Examinados los expedientes tramitados para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a los clubs, entidades y deportistas de Almussafes para el ejercicio 2022 siguientes:

- Bases para la concesión de subvenciones ordinarias para actividades a realizar por los Clubes y Entidades Deportivas de Almussafes 2022.
- [...]

La concesión de estas subvenciones se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encuadrándose esta actividad dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes. Concretamente, la materia que nos ocupa se encuentra recogida en el artículo 43.3, al disponer que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”*

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se produjo una modificación profunda del conjunto de disposiciones relativas a este nivel de Administración, ley que ha sido dictada para adaptar la normativa local, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases que se pretenden aprobar está incluida en las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la citada Ley 27/2013 al artículo 25, concretamente la letra l) del apartado segundo, que textualmente manifiesta:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

El texto legal que rige el procedimiento par la concesión de estas subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Suvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en las bases están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley.

El contenido de las Bases se ajusta a lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, debiendo estar en lo no previsto en las mismas a lo regulado en dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado. Asimismo, se adecúan a lo establecido en el Plan Estratégico y en la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020.

Los borradores de las bases fueron sometidas a consideración del Consejo Municipal de Deportes, informándose favorablemente en sesión de 30 de noviembre de 2021, según consta en los certificados emitidos por el Secretario del Consejo.

Consta en los expedientes de aprobación de bases el informe técnico, el de los servicios jurídicos que indica que las bases se ajustan a la normativa aplicable y la competencia para su aprobación y el informe de



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

fiscalización previa, fiscalizando de conformidad con observaciones, las cuales han sido asumidas y plasmadas en las bases de referencia.

La competencia para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las siguientes bases:

- Bases para la concesión de subvenciones ordinarias para actividades a realizar por los Clubes y Entidades Deportivas de Almussafes 2022
- [...]

2.- Remitir las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en su página web.

3.- Autorizar el gasto máximo de:

60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48900

10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48902

17.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48903

8.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.78900

[...]

3.2. Propuesta aprobación bases para la concesión subvenciones jóvenes deportistas localidad ejercicio 2022 (Expte. DEP-sjd-00-2022)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta, por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Examinados los expedientes tramitados para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a los clubs, entidades y deportistas de Almussafes para el ejercicio 2022 siguientes:

- [...]
- Bases para la concesión de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad 2022.
- [...]

La concesión de estas subvenciones se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encuadrándose esta actividad dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes. Concretamente, la materia que nos ocupa se encuentra recogida en el artículo 43.3, al disponer que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”*

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se produjo una modificación profunda del conjunto de disposiciones relativas a este nivel de Administración, ley que ha sido dictada para adaptar la normativa local, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases que se pretenden aprobar está incluida en las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la citada Ley 27/2013 al artículo 25, concretamente la letra l) del apartado segundo, que textualmente manifiesta:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

El texto legal que rige el procedimiento par la concesión de estas subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en las bases están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley.

El contenido de las Bases se ajusta a lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, debiendo estar en lo no previsto en las mismas a lo regulado en dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado. Asimismo, se adecúan a lo establecido en el Plan Estratégico y en la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020.

Los borradores de las bases fueron sometidas a consideración del Consejo Municipal de Deportes, informándose favorablemente en sesión de 30 de noviembre de 2021, según consta en los certificados emitidos por el Secretario del Consejo.

Consta en los expedientes de aprobación de bases el informe técnico, el de los servicios jurídicos que indica que las bases se ajustan a la normativa aplicable y la competencia para su aprobación y el informe de fiscalización previa, fiscalizando de conformidad con observaciones, las cuales han sido asumidas y plasmadas en las bases de referencia.

La competencia para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las siguientes bases:

- [...]
- Bases para la concesión de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad 2022.
- [...]

2.- Remitir las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en su página web.

3.- Autorizar el gasto máximo de:

[...]

6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48100

[...]

3.3. Propuesta aprobación bases para la concesión subvenciones extraordinarias relativas a deportes ejercicio 2022 (Expte. DEP-sex-00-2022)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta, por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Examinados los expedientes tramitados para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a los clubs, entidades y deportistas de Almussafes para el ejercicio 2022 siguientes:

- [...]
- Bases para la concesión de subvenciones extraordinarias destinadas a la organización y realización de eventos deportivos y participación en competiciones de ámbito nacional en internacional 2022.
- [...]

La concesión de estas subvenciones se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

encuadrándose esta actividad dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes. Concretamente, la materia que nos ocupa se encuentra recogida en el artículo 43.3, al disponer que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”*

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se produjo una modificación profunda del conjunto de disposiciones relativas a este nivel de Administración, ley que ha sido dictada para adaptar la normativa local, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases que se pretenden aprobar está incluida en las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la citada Ley 27/2013 al artículo 25, concretamente la letra l) del apartado segundo, que textualmente manifiesta:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

El texto legal que rige el procedimiento par la concesión de estas subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en las bases están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley.

El contenido de las Bases se ajusta a lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, debiendo estar en lo no previsto en las mismas a lo regulado en dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado. Asimismo, se adecúan a lo establecido en el Plan Estratégico y en la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020.

Los borradores de las bases fueron sometidas a consideración del Consejo Municipal de Deportes, informándose favorablemente en sesión de 30 de noviembre de 2021, según consta en los certificados emitidos por el Secretario del Consejo.

Consta en los expedientes de aprobación de bases el informe técnico, el de los servicios jurídicos que indica que las bases se ajustan a la normativa aplicable y la competencia para su aprobación y el informe de fiscalización previa, fiscalizando de conformidad con observaciones, las cuales han sido asumidas y plasmadas en las bases de referencia.

La competencia para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las siguientes bases:

- [...]
- Bases para la concesión de subvenciones extraordinarias destinadas a la organización y realización de eventos deportivos y participación en competiciones de ámbito nacional en internacional 2022.
- [...]

2.- Remitir las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en su página web.

3.- Autorizar el gasto máximo de:

[...]

35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48901

[...]





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

3.4. Propuesta aprobación bases para la concesión subvenciones a deportistas localidad de alto nivel o rendimiento ejercicio 2022 (Expte. DEP-srd-00-2022)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta, por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Examinados los expedientes tramitados para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a los clubs, entidades y deportistas de Almussafes para el ejercicio 2022 siguientes:

- [...]
- Bases para la concesión de subvenciones a deportistas de la localidad de Alto Nivel o Rendimiento/Diversidad Funcional-Deporte Adaptado 2022.

La concesión de estas subvenciones se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encuadrándose esta actividad dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes. Concretamente, la materia que nos ocupa se encuentra recogida en el artículo 43.3, al disponer que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”*

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se produjo una modificación profunda del conjunto de disposiciones relativas a este nivel de Administración, ley que ha sido dictada para adaptar la normativa local, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases que se pretenden aprobar está incluida en las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la citada Ley 27/2013 al artículo 25, concretamente la letra l) del apartado segundo, que textualmente manifiesta:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

El texto legal que rige el procedimiento par la concesión de estas subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en las bases están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley.

El contenido de las Bases se ajusta a lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, debiendo estar en lo no previsto en las mismas a lo regulado en dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado. Asimismo, se adecúan a lo establecido en el Plan Estratégico y en la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020.

Los borradores de las bases fueron sometidas a consideración del Consejo Municipal de Deportes, informándose favorablemente en sesión de 30 de noviembre de 2021, según consta en los certificados emitidos por el Secretario del Consejo.

Consta en los expedientes de aprobación de bases el informe técnico, el de los servicios jurídicos que indica que las bases se ajustan a la normativa aplicable y la competencia para su aprobación y el informe de fiscalización previa, fiscalizando de conformidad con observaciones, las cuales han sido asumidas y plasmadas en las bases de referencia.

La competencia para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

1.- Aprobar las siguientes bases:

- [...]
- Bases para la concesión de subvenciones a deportistas de la localidad de Alto Nivel o Rendimiento/Diversidad Funcional-Deporte Adaptado 2022.

2.- Remitir las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en su página web.

3.- Autorizar el gasto máximo de:

[...]

9.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48904

3.5. Propuesta aprobación devolución garantía definitiva contrato prestación servicio monitores talleres Centro Cultural (CUL-cma-011-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta, por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

En relación al expediente CUL/cma/011-2019, referido al contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 2106/2019, de 30 de septiembre, a favor de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B98824402, por el importe ofertado de 71.718,88 €, exentos de IVA.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 3 de enero de 2020, tras la resolución del recurso interpuesto ante el TACRC por una de las empresas participantes en la licitación, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización.

Tal y como se recoge en los Pliegos, la duración inicial del contrato era de una anualidad, debiendo corresponderse la ejecución del contrato con el curso de formación: desde septiembre/octubre, en función del tipo de taller, hasta el 30 de junio. Por la especialidad en la temporalidad de la ejecución, en la formalización del contrato llevada a cabo el día 3 de enero de 2020, en aras del interés público y de una mejor prestación del servicio para los usuarios, se puntualizó que la duración de la primera anualidad del contrato finalizaría con el curso lectivo. El contrato fue prorrogado por un año más y finalizó el pasado 30 de junio de 2021.

Consta en el expediente la constitución, por parte de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de tres mil quinientos ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (3.585,94 €).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico y jurídico favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

5. Existe informe-propuesta de devolución de la garantía constituida previo a la fiscalización, de fecha 7 de febrero de 2022, emitido por la Técnico de la Administración General y por el Concejal de Cultura, Comercio y Mercado.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

6. Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido informe de conformidad en fecha 9 de febrero de 2022.

Fundamentos de derecho

1. Por lo que se refiere a la materia que nos ocupa, esto es, la procedencia o no de la devolución de las garantías definitivas constituidas, habrá que estar a lo que se dispone en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así, mientras el artículo 107 se refiere en su apartado primero en concreto a la garantía definitiva, el artículo 111 establece, por lo que se refiere a la cancelación de las garantías que, "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".

Por su parte, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución".

2. La cláusula 37.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: *"El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista."*

Asimismo, la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece que: *"Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía."*

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP."

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de la garantía constituida, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éste corresponderá a la Alcaldía. No obstante lo anterior esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior la Junta adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DEVOLVER la garantía definitiva constituida por la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B98824402, por la cantidad de tres mil quinientos ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (3.585,94 €), correspondiente al contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, adjudicado mediante resolución de la Alcaldía número 2106/2019, de 30 de septiembre.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

SEGUNDO. COMUNICAR la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

3.6. Propuesta aprobación convenio de subvención con la Asociación Valenciana de Ilusionismo (expte CUL-sac-01-2022)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta, por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio de subvención a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación Valenciana de Ilusionismo cuyo objeto es la financiación de la organización del XXVIII Encuentro Internacional de Magos y el XXXVII Congreso Internacional de Magia y en base a los antecedentes y fundamentos siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. Solicitud de subvención del representante de la Asociación Valenciana de Ilusionismo (AVI), registro de entrada número 7731, de 16 de diciembre de 2021.
2. Informe del Gestor Cultural y propuesta del Concejal del Área sobre el cumplimiento de la obligación de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.
3. Informe Jurídico emitido por la Secretaría General que contiene la normativa aplicable
4. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad alegando que consta la subvención nominativa en el anexo al presupuesto de 2022 y documento RC referencia 202200002715, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-482.01.

Fundamentos de derecho:

1. El convenio se realiza dentro de la línea estratégica del Plan Director Municipal "participación ciudadana", potenciando el asociacionismo como valor cultural básico y en ejecución de la línea estratégica de economía.

Igualmente, en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Asimismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la promoción cultural.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2022, como una subvención nominativa, en la partida 3340-482.01, por importe de 51.000 €, y de acuerdo con las bases de ejecución requerirá de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también habrá que estar a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. La aprobación del presente convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631, de 3 de julio de 2019.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

1.- Aprobar el convenio de subvención con la Asociación Valenciana de Ilusionismo con el objeto de la organización del XXVIII Encuentro Internacional de Magos y la XXXVII edición del Congreso Mágico Nacional que en 2022 tendrá lugar en Almussafes, por importe de 51.000 € con cargo a la partida 3340.482.01 del presupuesto de 2022.

2.- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

3.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, conforme a la cláusula quinta del convenio donde se establecen los plazos y el modo de pago de la subvención.

4.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

5.- Comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4. Despacho extraordinario

4.1. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de "mediación y asesoramiento para las personas sordas del municipio de Almussafes (Lote I)" (exp. SEC/cma/040-2018)

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad de todos sus miembros su inclusión y tratamiento en esta sesión. Tratado el fondo del asunto, la Junta, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/040-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de "mediación y asesoramiento para las personas sordas del municipio de Almussafes (Lote I)", para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ ROMERO mediante Resolución de la Alcaldía número 1090/2019, de 6 de mayo de 2019.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 20 de mayo de 2019, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización, siendo el plazo de ejecución desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 19 de mayo de 2020 y pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial.

3. La última prórroga del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2021, finaliza el próximo 19 de mayo de 2022; existiendo informe de la Directora del Área de Bienestar Social, de fecha 4 de febrero de 2022 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 8 de febrero de 2022 con la conformidad de la Secretaria General, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

5. Existe en el expediente informe favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2022.

Fundamentos de derecho

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: "La duración del presente contrato será de un año a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización que se firme entre las partes.

El presente contrato será susceptible de prórroga por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, se adoptará con una antelación de un mes respecto a la finalización del contrato.

El lugar de ejecución será el municipio de Almussafes, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas"

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente por la delegación anteriormente citada, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de "mediación y asesoramiento para las personas sordas del municipio de Almussafes (lote I)" adjudicado a la Sra. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ ROMERO, por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2023 por importe de 4.500 €/año (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA correspondiente, asciende a un total de 5.445 €/año.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

4.2. Propuesta prórroga contrato para la prestación del servicio de “mediación y asesoramiento para las personas sordas del municipio de Almussafes (Lote 3)” (exp. SEC/cma/040-2018)

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad de todos sus miembros su inclusión y tratamiento en esta sesión. Tratado el fondo del asunto, la Junta, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/040-2018 referido al contrato para la prestación del servicio “accesibilidad de la Administración Local para personas sordas del municipio de Almussafes (Lote 3)”, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, se emite el siguiente informe-propuesta:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa COMUNICADOS EN LENGUA DE SIGNOS, S.L. mediante Resolución de la Alcaldía número 1090/2019, de 6 de mayo de 2019.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 20 de mayo de 2019, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización, siendo el plazo de ejecución desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 19 de mayo de 2020 y pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial.

3. La última prórroga del contrato acordada por Resolución de Alcaldía n.º 693/2021, de 14 de abril, finaliza el próximo 19 de mayo de 2022, existiendo informe de la Directora del Área de Bienestar Social, de fecha 4 de febrero de 2022 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, con la conformidad de la Secretaria General, de fecha 8 de febrero de 2022, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa.

5. Existe en el expediente informa favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2022.

Fundamentos de derecho

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula décima, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *'La duración del presente contrato será de un año a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización que se firme entre las partes.*

El presente contrato será susceptible de prórroga por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, se adoptará con una antelación de un mes respecto a la finalización del contrato.

El lugar de ejecución será el municipio de Almussafes, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente por la delegación anteriormente citada, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de "accesibilidad de la Administración Local para personas sordas del municipio de Almussafes (Lote 3)" adjudicado a la empresa COMUNICADOS EN LENGUA DE SIGNOS, S.L., con CIF B-87333563, por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2023, por importe de 1.255,39 €/año (IVA no incluido) que al aplicar el 21 % de IVA correspondiente, asciende a un total de 1.519,03 €/año.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

4.3. Propuesta concesión de subvenciones individuales para el transporte a los centros sanitarios de referencia, correspondientes al mes de enero de 2022 (exp. SOC/pgc/001-2022 BNDS:601926)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 27



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad de todos sus miembros su inclusión y tratamiento en esta sesión. Tratado el fondo del asunto, la Junta, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2323/21 de 20 de desembre s'aproven les Bases Reguladores que regulen les ajudes econòmiques individualitzades que l'Ajuntament d'Almussafes concedix als veïns de la localitat que per a que facen ús del transport de taxi als únics efectes del trasllat als centres sanitaris oficials corresponents, i viceversa.

Tal i com s'estableix en la base 7 2. 4) «Mensualment, previ informe de l'existència de crèdit, es formularà per l'òrgan tècnic proposta de concessió, tot elevant-la per a la seua aprovació a l'òrgan competent, que dictarà resolució, indicant els sol·licitants als quals se'ls concedeix la subvenció i aquells, als quals, si és el cas, li són desestimades les sol·licituds amb expressió dels recursos procedents. La resolució de la concessió de la subvenció posa fi a la via administrativa i podrà ser recorreguda en la forma i terminis previstos en la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Revisades i avaluades les factures corresponents al mes de gener, comprovats els justificants, el quadrant de signatures dels beneficiaris i els tickets expedits per les empreses del taxi segons allò disposat en la base 7ª, es proposa a la Junta de Govern Local l'adopció del següent acord:

PRIMER.- Concedir la subvenció individualitzada destinada al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes de gener, als següents beneficiaris i per els següents imports que s'indiquen amb un total de 2.604,00 €, amb càrrec de la partida pressupostaria 3110- 489.00; (RC referencia 202200002079).

TAXI ANTONIA (2.604,00€)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
1	05...1A	03/01/2022 04/01/2022 10/01/2022 17/01/2022 24/01/2022	226 €
2	20...1W	03/01/2022 11/01/2022	76 €
3	19...1B	03/01/2022	36€
4	19...4J	04/01/2022	38 €
5	X6...1X	04/01/2022	38 €
6	X6...0B	04/01/2022 19/01/2022 21/01/2022 21/01/2022	127 €
7	19...8H	04/01/2022	36 €
8	20...8A	04/01/2022	36 €
9	19...6L	04/01/2022 12/01/2022 13/01/2022 18/01/2022 19/01/2022	185 €
10	46...8Q	04/01/2022	38 €
11	30...8V	07/01/2022	36 €



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

12	22...0T	10/01/2022 24/01/2022	80 €
13	22...1W	10/01/2022 13/01/2022 25/01/2022 26/01/2022	146 €
14	73...7P	10/01/2022	38 €
15	73...5S	10/01/2022 12/01/2022	56 €
16	46...8L	10/01/2022 24/01/2022	52 €
17	73...4R	11/01/2022 18/01/2022 27/01/2022	104 €
18	20...0N	11/01/2022 31/01/2022	90 €
19	73...3Q	11/01/2022 12/01/2022	76 €
20	22...6K	12/01/2022 19/01/2022 26/01/2022	142 €
21	76...5Q	12/01/2022	38 €
22	73...1S	13/01/2022	37 €
23	20...6T	13/01/2022	34 €
24	26...4Y	13/01/2022	34 €
25	73...0A	13/01/2022	36 €
26	22...6Y	14/01/2022	37 €
27	18...2T	17/01/2022 19/01/2022	74 €
28	X6...5W	17/01/2022	37 €
29	01...8J	17/01/2022	37 €
30	20...7K	19/01/2022	16 €
31	75...8F	20/01/2022 26/01/2022	48 €
32	73...2S	21/01/2022	44 €
33	25...8W	22/01/2022	37 €
34	80...5Y	23/01/2022	37 €
35	Y3...4K	24/01/2022	14 €
36	24...8X	25/01/2022	37 €
37	20...2Z	25/01/2022	37 €
38	05...9S	26/01/2022	14 €
39	73...2S	26/01/2022	37 €
40	50...8C	26/01/2022	34 €
41	20...7N	27/01/2022	34 €
42	19...4J	27/01/2022	37 €
43	22...5V	27/01/2022	37 €
44	19...8V	28/01/2022	37 €



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:59

45	05...1A	31/01/2022	44 €
46	25...1B	31/01/2022	40 €

5. Ruegos y preguntas

No se formulan

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.

Almussafes, a la fecha de la firma
La secretaria general



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCZ EF3V FWX4 XYME

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063061

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 27